

Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°: 0407-2019-R-UNA



Puno, 06 de marzo del 2019

VISTOS:

La CARTA N° 017-07-2018-OCGAS-UNA-Puno (24-07-2018) cursado por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; y, el MEMORANDUM N° 116-2019-SG-UNA (28-02-2019), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental 2019 y su correspondiente Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Gestión Ambiental de esta Casa Superior de Estudios, ha hecho alcance la propuesta del Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental que plantea como objetivos: Promover la participación activa de los estudiantes universitarios y público en general en el Voluntariado para resolver los problemas ambientales; comprometer a los estudiantes universitarios y público en general en la protección del ambiente y generar riqueza adicional a la ya existente; potenciar al Voluntariado en educación e investigación formativa ambiental; contribuir a una formación más completa del Voluntariado en cuanto al desarrollo de las competencias, transversales y específicas en el cuidado del ambiente; y, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de Gestión Ambiental; asimismo, el correspondiente Reglamento que tiene por finalidad normar las actividades de los miembros integrantes del Voluntariado en Gestión Ambiental, desarrollando actividades al aire libre, usando los medios de comunicación masiva como las redes sociales, etc., tendientes al logro de un ambiente saludable, mediante la generación de una cultura ambientalista y preventiva, como parte de las funciones de la Oficina de Gestión Ambiental;

Que, la Oficina de Racionalización – Oficina General de Planificación y Desarrollo, ha evacuado su opinión técnica contenida en el INFORME N° 314-2018-OR-OGPD-UNA (21-08-2018), del cual se desprende que el documento normativo propuesto por la Oficina de Gestión Ambiental materia de la presente, cumple con la estructura básica que establece la DIRECTIVA Nº 004-2018-OR-OGPD-UNA - "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas y reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano", aprobada por RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1450-2018-R-UNA; consiguientemente, debe continuar con su trámite para la correspondiente aprobación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL Nº 625-2018-UNA-PUNO/OGAJ (04-09-2018) que contiene opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2019 (continuación del 08 y 10 de enero del 2019);

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental 2019 de la Universidad Nacional del Altiplano -Puno, propuesto por la Oficina de Gestión Ambiental de esta Casa Superior de Estudios; documento que consta de IX puntos y 03 anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo, - APROBAR, el Reglamento del Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de VI Títulos, V Capítulos, 34 Ártículos, 01 Disposición Transitoria y 04 Disposiciones Finales; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mg. WILLVER CÓASACA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

Vicerrectorados:

CIBMA

Académic Dirección General de Administración

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS

RECTOR

Dr

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 101-2017-SUNEDU/CD

Resolución que otorga la licencia institucional

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL

Aprobada mediante Resolución Rectoral Nº.....-2018-R-UNA

OFICINA DE CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE



EQUIPO DE TRABAJO

Oficina de Calidad de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible (OCGAS) cuenta con el siguiente equipo de profesionales.

COMITÉ CONSULTIVO

Representante legal de la Universidad: Dr. Porfirio, ENRÍQUEZ SALAS - Rector

Representante de la OCGAS: Dr. Ángel, CANALES GUTIÉRREZ - Jefe

Coordinador de la OCGAS: Lic. Lipa Luque, César

Coordinador del Voluntariado en Gestión Ambiental y Monitoreo Ambiental: Bach. Aguilar, José Martin

GRUPO TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIVERSITARIA

Bach. Encinas Alania, Luz Mery

Est. Ciro Marco Juli Salas

Bach. Meneses Centeno, Elizabeth

Est. Elizabeth Quispe Condori

COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL

Dr. Kandy Faviola Tuero Chirinos

Coordinador de Gestión Ambiental Sonoro y Visual: representante de la Escuela Profesional de Odontología.

Dr. Fernando Benigno Salas Urviola

Coordinador de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos: representante de la Facultad de Ingeniería y Minas.

Dr. Joel Guido Flores Checalla

Coordinador de Gestión Ambiental en Calidad de Aire, Agua, Suelo y Energía: representante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Dr. Javier Mamani Paredes

Coordinador de Gestión Ambiental en Biodiversidad: representante de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Lic. Nelly Edith Mamami Quispe

Coordinador de Gestión Ambiental en Cambio Climático: Representante de la Escuela Profesional de Educación Física.

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

Art. 1° Objetivos del presente reglamento:

- ✓ Reconocer, facilitar y promover la acción del Voluntariado en Gestión Ambiental de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, señalando las condiciones bajo las cuales se realizan las actividades dentro del Campus Universitario en forma altruista y solidaria.
- ✓ Establecer las funciones y los procedimientos de los miembros e integrantes del Voluntariado en Gestión Ambiental, con actividades, al aire libre, usando la disuasión en medios de comunicación masiva como las redes sociales, etc., siendo su participación a nivel del Campus Universitario.
- ✓ Coadyuvar al cuidado y mejoramiento del ambiente dentro del campus universitario y al incremento de la cultura ambientalista y la calidad de vida en la comunidad universitaria.
- ✓ Señalar los derechos y deberes del grupo del Voluntariado en Gestión Ambiental para su cumplimiento.
- Señalar las disposiciones generales para la formulación, seguimiento y evaluación del proceso de capacitación permanente y de los nuevos integrantes del Voluntariado en Gestión Ambiental.
- Art. 2º La finalidad del presente reglamento tiene como normar las actividades de los miembros integrantes del Voluntariado en Gestión Ambiental, desarrollando actividades, al aire libre, usando los medios de comunicación masiva como las redes sociales, etc., tendientes al logro de un ambiente saludable, mediante la generación de una Cultura ambientalista y preventiva, como parte de las funciones de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible proyectado en la Política Ambiental.

Art. 3° El presente Reglamento de Voluntariado en Gestión Ambiental tiene base legal en:

- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 27444, Ley del procedimientos Administrativos Generales
- ✓ TUO del estatuto Universitario de la UNA-Puno
- ✓ Ley General de Voluntariado Nº 28328
- ✓ Decreto Supremo Nº 003.2015 MIMPV Reglamento de la Ley 28328
- ✓ Plan Estratégico 2017-2019
- ✓ Plan Ambiental 2018 2019 Resolución Rectoral Nº 0252-2018-R-UNA



Art. 4º El alcance del Voluntariado en Gestión Ambiental de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se concibe como el conjunto de estudiantes, egresados de la Universidad y público en general, que se unen libre y desinteresadamente sin fines de lucro, para mejorar la gestión ambiental y así alcanzar una mejor calidad de vida de la población universitaria.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

- Art. 5° Las disposiciones contenidas en el presente reglamento norman los requisitos y procedimientos para formar parte del programa del Voluntaria en Gestión Ambiental de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Art. 6° El presente Reglamento es un documento normativo de gestión de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, encargada de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar todo lo referente a la gestión de la calidad, gestión ambiental y desarrollo sostenible de la Universidad, por lo que genera y promueve el programa del Voluntariado en Gestión Ambiental, para el cumplimiento de objetivos y metas en pos de mejora del ambiente, así también, lograr la unión entre la Comunidad Universitaria Población en general, como un proceso generador de fortalecimiento de capacidades para la prevención y mitigación de los problemas ambientales y fortalecer las capacidades al capital humano.
- Art. 7º El Voluntariado en Gestión Ambiental está conformado por los siguientes:
 - ✓ Estudiantes de las diferentes Facultades y Escuelas Profesionales
 - ✓ Egresados de las diferentes Facultades y Escuelas Profesionales
 - ✓ Profesionales de las diferentes ramas
 - ✓ Brigadas ambientales y otros grupos que se puedan conformar de acuerdo a la coyuntura o necesidades de la propia comunidad universitaria y la población en general.
- Art. 8º Todos y cada uno de los miembros del Voluntariado en Gestión Ambiental deberán contar con un seguro de salud, bajo su propia subvención; eligiendo libremente el que crea conveniente como: el SIS u otro particular.
- Art. 9° La interrupción de la prestación del Voluntariado en Gestión Ambiental, se debe al incumplimiento del reglamento e informada oportunamente a la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible.

CAPITULO II

DE LOS VOLUNTARIOS

- Art. 10° Se denomina Voluntario en Gestión Ambiental, la persona natural o jurídica que tengan mística de ayuda y disposición de trabajo, nutrido de principios, en conjunto conforman un grupo de personas denominada "Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental", sin fines de lucro, que se desarrolla desde la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible proyectándose a nivel Institucional, Local, Regional, Nacional e Internacional.
- Art. 11° La persona que se articula al Programa del Voluntariado, le brinda la oportunidad de compartir y crear experiencia respecto al cuidado y protección del ambiente, como parte de las actividades programadas por la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible el beneficiario del programa es indirectamente el ejecutor de planes, programas y acciones, que igualmente desarrolla habilidades y destreza para la comunidad en general y su vida propia.
- Art. 12° El grupo del Voluntariado de Gestión Ambiental que es parte de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, integrado por personas con principios y valores; desempeñándose en el contexto formal del cual hacen parte las normas y preceptos institucionales recogidas en el estatuto, normas y reglamentos, en coherencia con las políticas de la Universidad.
- Art. 13° Los integrantes del Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental, desarrollan las actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual con mística de servicio y solidaridad. Mientras que la labor de la institución implica responsabilidad contractual adicional del establecido en su compromiso.
- Art. 14° El Voluntario de Gestión Ambiental de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible debe tener el siguiente Perfil:
 - ✓ Participativo
 - ✓ Identidad
 - ✓ Grupal
 - ✓ Capacitado
 - ✓ Motivado
 - ✓ Disponible
 - ✓ Valores y Principios
 - ✓ Innovación y Emprendimiento

Art. 15° Derechos y deberes de los Voluntarios.

Son derechos de los miembros del Voluntariado en Gestión Ambiental:

- 1. El uso de los distintivos, carnés y equipos de que se les dote en todos los actos para los que sean requeridos y que sean acordes con los fines atribuidos al Voluntariado.
- 2. La asistencia a cursos de formación que para ellos se organicen y colaboren con las actividades.
- 3. A ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias en el ejercicio de sus funciones.
- 4. A participar activamente en la organización del Voluntariado en que se integran, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas relacionados con la protección ambiental, de acuerdo a los planes, programas y actividades de Gestión Ambiental universitaria.
- 5. A obtener el respeto y reconocimiento por su contribución.
- 6. A elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, de modo verbal o escrito.
- 7. A recibir información actualizada acerca de las actividades ambientales para el mejor ejercicio de sus labores.

Son deberes de los miembros del Voluntariado en Gestión Ambiental:

- 1. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- 2. Rechazar cualquier dádiva que les fuera ofrecida por el ejercicio de sus funciones como voluntarios.
- 3. Respetar los derechos de la población en su actividad voluntaria.
- 4. Actuar de forma diligente y solidaria
- 5. Participar en las tareas formativas previstas para los miembros del Voluntariado de modo concreto para las actividades y funciones confiadas.
- 6. Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas, siendo plenamente respetuosos con la normativa ambiental que sea vigente en cada momento.
- 7. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición para el desempeño de las funciones que les son propias.
- 8. Comprometerse a participar activamente en el Programa del voluntariado.

- Art. 16° El Voluntario en Gestión Ambiental de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible es capacitado y formado para ser:
 - 1. Capaz de liderar y acompañar las gestiones ambientales de gran importancia para las comunidades universitaria
 - 2. La voz de nuestra causa, logrando sensibilizar, capacitar a ser líder de su entorno.
 - 3. Destacar por su calidad como persona, profesional y su experiencia en espacios laborales, mostrando que está preparado para el desafío.
 - 4. Mostrarse siempre proactivo y perseverante en las actividades, entendiendo que la experiencia profesional, personal de servicio requiere una actitud optimista y tolerante frente a los obstáculos; una constante capacidad de asombro y valoración ante los avances y éxitos.

TITULO III

DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO I

DE LA CONFORMACIÓN Y EL GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO

- Art. 17º El Voluntariado en Gestión Ambiental comprende actividades de interés general para la comunidad universitaria y la población en general, como: actividades para la Educación formativa ambiental, Investigación formativa ambiental, Proyección social con identidad cultural para la comunidad, cumplimiento de la política Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano, La sostenibilidad ambiental como objeto y sujeto del proceso gestión del campus universitario para una mejora calidad de vida.
- Art. 18º Entre los miembros del Voluntariado en Gestión Ambiental se forma una junta de gestión de la misma, que cumpla con funciones de liderazgo y conducción de los miembros del voluntariado, bajo la supervisión, orientación y gestión de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible.
- Art. 19° La Junta del Voluntariado en Gestión Ambiental estará conformado por:
 - 1. Un coordinador
 - 2. Secretario
 - Vocal I
 - 4. Vocal II



- Art. 20° Los miembros integrantes de la Junta del Voluntariado en Gestión Ambiental pertenecen al grupo de trabajo.
- Art. 21° Las funciones de la Junta del Voluntariado en Gestión Ambiental son:
 - 1. Del coordinador:
 - a) Presidir las reuniones
 - b) Representar a los Voluntarios de Gestión Ambiental
 - c) Gestionar y/o Coordinar con la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible toda actividad referida al voluntariado en Gestión Ambiental
 - d) Convocar a los demás miembros de la Junta Directiva para elaborar el Plan anual de actividades con cronograma.

2. Del Secretario

- a) Llevar las actas de las Reuniones del Voluntariado de Gestión Ambiental
- b) Manejar la Documentación del Voluntariado en Gestión Ambiental.
- c) Recabar, manejar y distribuir el material educativo a los miembros del Voluntariado en Gestión Ambiental

3. De/los Vocal:

- a) Vocal 1, suplir las funciones del coordinador en ausencia de éste.
- b) Apoyar en toda actividad de gestión, representatividad, etc. al coordinador de la junta.
- c) Control y Orientación de los demás miembros de la Junta.

CAPITULO II

MODALIDADES DE REALIZACIÓN DE VOLUNTARIADO

Art. 22° Toda persona natural o jurídica pueden pertenecer al Voluntariado en Gestión Ambiental de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible.

Art. 23° Las Modalidades pueden ser:

- 1. Voluntariado Altruista, realizado por aquellas personas que actúan en forma espontánea en actividades de gestión ambiental; en beneficio de población y el ambiente que rodea.
- 2. Voluntariado de Autoayuda, realizado por aquellas personas que actúan en beneficio de un grupo determinado de personas dentro del cual se encuentra también el voluntario.



CAPITULO III

DE LA CAPACITACIÓN, FACILIDADES Y RECOMPENSAS

Art. 24° De la Capacitación:

Aquellos que realizan el voluntariado deben ser capacitados para desempeñar con eficiencia su labor esta capacitación es responsabilidad de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible las cuales pueden beneficiarse también los voluntarios independientes. Para tal efecto, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno puede coordinar y/o firmar convenios con instituciones o disponer con los que cuenta al interior de la Universidad

Art. 25° Participar en actividades de voluntariado es un camino beneficioso de dos vías: por un lado, suman conocimientos, hacen amigos, amplían su red de contactos, aumentan y refuerzan su autoestima y sus habilidades, además de enriquecer su currículum y probar nuevas experiencias; por otro lado, la causa a la que apoyan se nutre de su energía y sapiencia, donde a su vez el Voluntario adquiere conocimiento de la población a la que apoya.

Art. 26° De las Facilidades:



La Autoridad competente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, mediante la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, facilitará los medios a su alcance a los voluntarios para el cumplimiento de sus fines y establecerá los vínculos necesarios para la articulación de los voluntarios con otros voluntarios a nivel local, regional, nacional e internacional, brindando la información necesaria, para que los interesados amplien su voluntariado de acuerdo a sus intereses en cualquier parte del mundo.

Art. 27º De la Certificación:

En reconocimiento del Voluntariado en Gestión Ambiental se expedirá un certificado de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de participación como voluntariado, agradecer de forma institucional la colaboración prestada reconocidas por el Rector de la UNA de Puno

Art. 28° De la Ayuda a voluntarios:

Los voluntarios pueden recibir todo tipo de apoyo que esté vinculado a las actividades que desempeña y que estas contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente,

y en el ejercicio del voluntariado recibir facilidad en el ejercicio de sus funciones, mientras cumple con su labor académica cotidiana en caso de ser estudiantes.

Art. 29° Del Beneficio Académico:

- De ser estudiante, la tarea de voluntariado implica responsabilidad, por lo que, será necesario que la actividad o el proyecto sea parte del reglamento de evaluación en cada una de las Escuelas Profesionales, ya que, se tiene la nota referida a "Actividades de Responsabilidad Social y Ambiental".
- 2. La determinación del beneficio académico se establece de acuerdo a su desempeño que brinda el voluntario con una bonificación en el promedio final de una materia elegida por el voluntario.
- 3. Los beneficios académicos citados son excluyentes, por lo que un voluntario no puede gozar de doble beneficio.

CAPITULO IV

DE LA OFICINA DE CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Art. 30° La Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible encargado de:

- a) Apoyar, fomentar y coadyuvar con lo organización del servicio de Voluntariado en Gestión Ambiental a nivel de la Universidad.
- b) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario, Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales, así como, con los Instituciones Públicos y Privados, paro promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado en Gestión Ambiental
- c) Elaborar el cronograma y realizar coordinaciones necesarios para actividades de: Educación Formativa Ambiental, Investigación Formativa Ambiental, Proyección social con identidad cultural para la comunidad, cumplimiento de la Política Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano, La sostenibilidad ambiental como objeto y sujeto del proceso gestión del campus universitario para una mejora calidad de vida.
- d) Promover la ampliación de lo cobertura del voluntariado a todo nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Incentivar y difundir la solidaridad y la responsabilidad entre los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Contribuir con el fomento del emprendimiento e invocación de servicio de los miembros de la comunidad universitaria. Contribuir con la unificación de los esfuerzos de las organizaciones de voluntarios, evitando que las acciones desplegadas se dispersen.



- g) Establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de Voluntariado en Gestión Ambiental.
- h) Respetar y colaborar con la tarea de las organizaciones de voluntarios, sin limitar su desempeño.
- Art. 31° Las acciones de Voluntariado en Gestión Ambiental que promueva la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible afrontando desafíos globales vinculados principalmente al cambio climático, pérdida de biodiversidad y recursos naturales , la contaminación, la desertificación y el agotamiento de la capa de ozono, entre otras; en concordancia con fines y políticas de la universidad y otras instituciones.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 32° El incumplimiento de los deberes y de actividades programadas es causal de sanción en la modalidad de no reconocimiento y de beneficios académicos, en casos injustificados.
- Art. 33º Levantar falso testimonio en contra de la organización del Voluntariado en Gestión, o en contra de uno de sus miembros, o en contra del personal docente o administrativo de la Universidad, perjudicando el normal desenvolvimiento de la organización es causal del no reconocimiento y de beneficios académicos.
- Art. 34° Se constituye en falta representar a la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y/o a la Universidad en actividades de Voluntariado sin contar con la respectiva autorización, o presentar documentos falsos o fraguados, la cual será sancionado con separación inmediata e investigada.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMETARIAS

- **PRIMERO.-** Los Voluntarios en Gestión Ambiental sólo serán considerados aquellos que llenaron la ficha del anexo 1y 2 del Programa de Voluntariado en Gestión Ambiental. Es improcedente el retiro de la ficha una vez retirada del voluntariado.
- **SEGUNDO.-** La relación de los Voluntarios en Gestión Ambiental será recabada por la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible a través del coordinador.
- TERCERO.- Si el Voluntario(a) en Gestión Ambiental desee retirarse del Programa del Voluntariado en Gestión Ambiental, se considerará procedente, siempre que lo solicite.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- **PRIMERO.-** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Voluntarios en Gestión Ambiental del Programa del Voluntariado en Gestión Ambiental.
- SEGUNDO.- El incumplimiento del presente Reglamento genera responsabilidades y serán posibles de sanción conforme a lo previsto en el reglamento del Programa del Voluntariado en Gestión Ambiental
- Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en primera instancia y luego por las autoridades pertinentes.
- CUARTO.- Encomendar a las dependencias Académicas y Administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias necesarias, para el cumplimiento de los fines de la presente.